

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ORIENTACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS APÉNDICES

1. El presente documento ha sido presentado por el Canadá*.
2. En el Artículo XII de la Convención se designan las funciones de la Secretaría. Una de ellas es *publicar periódicamente, y distribuir a las Partes, ediciones revisadas de los Apéndices I, II y III junto con cualquier otra información que pudiere facilitar la identificación de especímenes de las especies incluidas en dichos Apéndices*. La Secretaría publica nuevas ediciones de los Apéndices cuando se adoptan enmiendas a los Apéndices I y II de conformidad con el Artículo XV de la Convención y cuando se presentan a la Secretaría enmiendas al Apéndice III de conformidad con el Artículo XVI.
3. El principal objetivo del presente documento es proponer la elaboración de orientaciones para abordar la creciente complejidad de las anotaciones y la forma de presentarlas de manera normalizada para su publicación en los Apéndices. Estas orientaciones servirán de apoyo a la Secretaría en la publicación de los Apéndices y de ayuda a aquellas Partes cuyas leyes para la aplicación de la CITES les exigen incorporar las enmiendas directamente al derecho interno (es decir, las Partes que no incorporan los Apéndices oficiales por referencia). Aunque las orientaciones propuestas se centran esencialmente en la presentación de las anotaciones en los Apéndices, también podría ser apropiado que trataran otras cuestiones que pudieran facilitar la publicación de los Apéndices por la Secretaría y las Partes.
4. En el glosario de la CITES, la Secretaría define una anotación como “Una nota adjunta a ciertas especies en los Apéndices para indicar las poblaciones, partes o derivados concernidos por la inclusión o aclarar su alcance, o las condiciones especiales relacionadas con la inclusión de la especie”. Las anotaciones se incluyen en tres lugares de los Apéndices de la CITES: se encuentran después del nombre del taxón con el texto entre corchetes, como notas de pie de página, o como notas de pie de página precedidas del signo #. Las anotaciones que llevan ese signo se definen en los Apéndices de la CITES en el párrafo 7 de la sección Interpretación. No existe una definición “oficial” para los demás tipos de anotaciones. De conformidad con la presentación del Colegio Virtual de la CITES *Using the Appendices and the Checklist of CITES Species* (Utilización de los Apéndices y la Lista de especies de la CITES) (<https://cites.unia.es/cites/mod/resource/view.php?id=58>), si el texto no es demasiado largo y se aplica a un solo taxón, se incluye inmediatamente después del nombre del taxón, y si el texto de la anotación es largo, o se aplica a un número limitado de especies de los mismos taxones, el texto de la anotación se incluye como una nota de pie de página.
5. En la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) *sobre Utilización de las anotaciones a los Apéndices I y II*, las Partes han definido las anotaciones como anotaciones de referencia o anotaciones sustantivas. Las anotaciones de referencia se suelen encontrar en los Apéndices después del nombre del taxón con el texto entre corchetes e indican que una o más poblaciones geográficamente aisladas, subespecies o especies

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

de un taxón anotado están incluidas en otro Apéndice; que el taxón está "posiblemente extinguido"; o que guardan relación con cuestiones de nomenclatura. Las anotaciones sustantivas pueden encontrarse en los tres lugares de los Apéndices y pueden especificar la inclusión o exclusión de algunas poblaciones geográficamente aisladas, subespecies, especies, grupos de especies, o taxones superiores, los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión o los cupos exportación. Las anotaciones complejas pueden contener diversas anotaciones tanto de referencia como sustantivas.

6. Las orientaciones para elaborar anotaciones sustantivas antes de una reunión de la Conferencia de las Partes (CoP), en particular para las anotaciones acompañadas del signo # relativas a la flora, están disponibles en las Resoluciones pertinentes de la CITES. No existen orientaciones equivalentes para la presentación de anotaciones en los Apéndices, en particular para las que aparecen después del nombre del taxón con el texto entre corchetes y las que figuran en notas de pie de página. El Canadá ha observado que las Partes utilizan con mayor frecuencia estos tipos de anotaciones. Por ejemplo, en la CoP17 (Johannesburgo, 2016), se adoptaron anotaciones sustantivas de estos tipos para *Vicugna vicugna*, Felidae spp., Crocodylidae spp. (para múltiples especies), Abronia spp., Lanthanotidae spp., y *Siphonochilus aethiopicus*.
7. El plazo de 90 días para la entrada en vigor estipulado en la Convención plantea un reto a las Partes cuyas leyes para la aplicación de la CITES les exigen incorporar las enmiendas directamente al derecho interno. En el caso de esas Partes, la creciente complejidad de las anotaciones aumenta las opciones para su presentación en los Apéndices. Dado que conviene armonizar las listas nacionales lo más fielmente posible con los Apéndices publicados, una mayor certeza sobre cómo se presentarán los Apéndices permitirá a países, como el Canadá, introducir con mayor eficacia nuestros cambios en la legislación después de la Conferencia de las Partes. Actualmente, el Canadá debe esperar hasta que los Apéndices publicados estén disponibles (aproximadamente dos meses tras la clausura de una Conferencia de las Partes) para asegurar que las decisiones relativas a la inclusión se reflejen correctamente con las complejas anotaciones conexas. Las orientaciones resultarían útiles para facilitar la finalización oportuna de las enmiendas a la legislación al hacer más previsible la presentación definitiva de los Apéndices.
8. En nuestra opinión, dado que los Apéndices son el fundamento jurídico para la emisión de documentos CITES y la aplicación de la Convención, las orientaciones también serían útiles para aumentar la transparencia del proceso de publicación, respaldar la precisión y la coherencia, y facilitar la traducción a otros idiomas.
9. El Canadá propone que se elaboren orientaciones prácticas para normalizar la presentación de las anotaciones en los Apéndices, en particular las que siguen al nombre del taxón con el texto entre corchetes y las que figuran en notas de pie de página. Esas orientaciones podrían proporcionar información sobre la ubicación de las anotaciones en los Apéndices, la estructura básica y el formato, el texto referente a los cupos de exportación y el proceso de elaboración y distribución de los proyectos de versiones de los Apéndices a las Partes. En el Anexo del presente documento figura una explicación más detallada de estos elementos.

Recomendaciones

10. El Canadá invita a la Conferencia de las Partes a adoptar las siguientes decisiones:

Dirigida a la Secretaría

- 18.AA Sobre la base de su experiencia, tomando en consideración las cuestiones planteadas en el documento CoP18 Doc. xx, sus debates con las Partes (especialmente las que enmiendan la legislación después de cada Conferencia de las Partes) y las recomendaciones de la CoP18 sobre esta cuestión, elaborar orientaciones para mejorar la claridad y previsibilidad de la presentación de los Apéndices. Al elaborarlas, la Secretaría debería centrarse en primer lugar en los elementos relacionados con la ubicación de una anotación en los Apéndices, los modelos de estructura y estilo, los modelos para las anotaciones con cupos de exportación y un proceso para la elaboración de proyectos de nuevas versiones de los Apéndices y su distribución a las Partes.
- 18.BB Distribuir el proyecto de orientaciones mediante una Notificación para recabar las observaciones de las Partes, y examinar e incorporar, de ser pertinente, las observaciones en un proyecto revisado.

- 18.CC Presentar las orientaciones elaboradas en virtud de la Decisión 18.BB para su examen en la 74ª reunión del Comité Permanente, incorporar las observaciones del Comité Permanente en las orientaciones y publicarlas en el sitio web de la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

- 18.DD El Comité Permanente examinará el proyecto de orientaciones en su 74ª reunión y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría para finalizar el documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría acoge con satisfacción la propuesta de elaborar orientación para mejorar la claridad y previsibilidad en la presentación de los Apéndices y recomienda la adopción de los proyectos de decisión a los que se refieren las observaciones siguientes.
- B. La Secretaría desearía garantizar que el proceso propuesto para elaborar orientaciones para la publicación de los Apéndices sea tan participativo e inclusivo como sea posible y, por lo tanto, propondría las enmiendas siguientes a los proyectos de decisión a fin de evitar que se restrinja prematuramente el alcance de la orientación. La Secretaría propone que se suprima parte del párrafo a) de la Decisión 18.AA dado que estos elementos ya están comprendidos en las “cuestiones planteadas en el documento CoP18 Doc. 103” (el texto nuevo está subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~).

Dirigida a la Secretaría

- 18.AA Sobre la base de su experiencia, tomando en consideración las cuestiones planteadas en el documento CoP18 Doc. 103, sus debates con las Partes (especialmente las que enmiendan la legislación después de cada Conferencia de las Partes) y las recomendaciones de la CoP18 sobre esta cuestión, la Secretaría deberá:
- a) elaborar orientaciones para mejorar la claridad y previsibilidad de la presentación de los Apéndices; ~~Al elaborarlas, la Secretaría debería centrarse en primer lugar en los elementos relacionados con la ubicación de una anotación en los Apéndices, los modelos de estructura y estilo, los modelos para las anotaciones con cupos de exportación y un proceso para la elaboración de proyectos de nuevas versiones de los Apéndices y su distribución a las Partes.~~
- ~~18.BB-~~ b) distribuir el proyecto de orientaciones mediante una Notificación para recabar las observaciones de las Partes, y examinar e incorporar, de ser pertinente, las observaciones en un proyecto revisado; y
- ~~18.CC-~~ c) ~~presentar~~ el proyecto de orientaciones elaboradas en virtud de la Decisión 18.BB para su examen en la 74ª reunión del ~~por el~~ Comité Permanente, incorporar las observaciones del Comité Permanente en las orientaciones y publicarlas en el sitio web de la ~~Secretaría~~ CITES.

Dirigida al Comité Permanente

- ~~18.DDBB~~ El Comité Permanente examinará el proyecto de orientaciones ~~en su 74ª reunión~~ y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría para finalizar el documento.

Ejemplos en los que las orientaciones serían útiles para facilitar la publicación previsible de los Apéndices

1. A continuación se citan algunos ejemplos identificados por el Canadá durante la incorporación en nuestra legislación nacional de las enmiendas introducidas por la CoP17 en los Apéndices. Nos interesaría conocer ejemplos de otras Partes ya que el primer paso en la elaboración de las orientaciones es determinar qué aspectos requieren orientación.

Posición de las anotaciones en los Apéndices

2. En el caso de las Partes cuyas leyes para la aplicación de la CITES les exigen incorporar las enmiendas directamente al derecho interno, es importante poder determinar el lugar donde se insertará una anotación en los Apéndices; es decir, si se ubicará como texto entre corchetes junto al nombre del taxón, o como una nota de pie de página. Según nuestra experiencia, hay demasiadas variaciones en la forma en que se presentan las anotaciones existentes para utilizarlas como modelo con el fin de prever dónde se insertará la anotación. Por ejemplo, antes de la CoP17, la población africana de leones figuraba en la lista de taxones superiores de Felidae spp.. Aunque la CoP17 dedicó mucho tiempo a elaborar la anotación que finalmente se adoptó (CoP17 Com. I 29), no se consideró la forma en que se presentaría la anotación convenida en la anotación de Felidae spp. La Secretaría insertó la nueva anotación directamente en la anotación para Felidae spp. No obstante, también podría haberse presentado como una anotación de pie de página de manera similar a la correspondiente al elefante o la vicuña.
3. A fin de facilitar la referencia resultaría útil disponer de un nombre normalizado y una definición para las anotaciones que figuran con el texto entre corchetes junto al nombre del taxón o como una anotación en nota de pie de página similar a la que existe para las anotaciones con el signo #. Esto abarcaría orientaciones más detalladas sobre cuándo es necesario utilizar anotaciones entre corchetes junto a las especies incluidas (es decir, cuando se relacionan con subespecies, especies, poblaciones o formas domesticadas), cuándo es necesario utilizar anotaciones en una nota de pie de página (es decir, para condiciones o cupos específicos relativos al comercio o manejo) y sobre el formato que se debe utilizar, de ser preciso, para vincular las anotaciones en nota de pie de página a los taxones incluidos.

Estructura y formato de las anotaciones

4. No siempre es obvio saber cómo se modificará una anotación existente de un taxón superior para incluir una anotación resultante de la adopción de una propuesta sobre especies o de un cambio de nomenclatura, en particular el orden de la información o la forma que adoptará una anotación compleja adoptada recientemente.

Ejemplo 1: A lo largo de los años, las poblaciones de especies de Crocodylidae spp. incluidas en el Apéndice I se han transferido individualmente al Apéndice II, a menudo con anotaciones. Esto ha dado lugar a anotaciones cada vez más complejas. En la CoP17, se adoptaron tres propuestas para especies de cocodrilos con anotaciones sustantivas (CoP17 Prop. 21, CoP17 Prop. 22 y CoP17 Prop. 24). La CoP no consideró la presentación de las nuevas anotaciones en los Apéndices.

Ejemplo 2: Las propuestas combinadas para *Abronia* spp. (CoP17 Prop. 25 y CoP17 Prop. 26) representaron conjuntamente la inclusión de cinco especies en el Apéndice I, cinco especies en el Apéndice II con un cupo y el resto de especies de su género en el Apéndice II, sin considerar la presentación de la anotación final en los Apéndices.

Ejemplo 3: La anotación para la inclusión de *Ovis aries* en el Apéndice II fue enmendada por el Comité de Fauna para armonizar mejor la nomenclatura normalizada de la CITES con la Convención sobre las Especies Migratorias. La anotación señala que dos subespecies están incluidas en el Apéndice I, otras cuatro subespecies no están incluidas en los Apéndices, y la forma domesticada de la especie *Ovis aries aries* no está sujeta a las disposiciones de la Convención. La anotación original propuesta por el Comité de Fauna fue modificada por la Secretaría [como prevé la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17)] en la versión final de los Apéndices para armonizarla mejor con las anotaciones existentes. Obsérvese también el cambio en la forma en que se hace referencia a las formas domesticadas y el cambio de su posición en la anotación.

Antes de la CoP17	Decisión acordada en la CoP17 (CoP17 Doc. 81.1 Annex 8)	Texto actual
<i>Ovis vignei</i> (excepto la subespecie incluida en el Apéndice I)	<i>Ovis aries</i> (Excepto la forma domesticada de <i>Ovis aries aries</i> , la subespecie incluida en el Apéndice I y las subespecies <i>isphahanica</i> , <i>laristanica</i> , <i>musimon</i> , y <i>orientalis</i> que no están incluidas en la CITES)	<i>Ovis aries</i> (Excepto las subespecies incluidas en el Apéndice I, las subespecies <i>O. a. isphahanica</i> , <i>O. a. laristanica</i> , <i>O. a. musimon</i> y <i>O. a. orientalis</i> que no están incluidas en los Apéndices, y la forma domesticada que se cita como <i>Ovis aries aries</i> y que no está sujeta a las disposiciones de la Convención)

5. Resultaría útil contar con orientaciones que identifiquen los componentes de las anotaciones habituales y den pautas para establecer el contenido, el texto modelo, el uso de corchetes y paréntesis y la numeración de las anotaciones de las notas de pie de página. Se podría redactar un texto modelo, entre otras cosas, para referirse a las formas domesticadas, a las poblaciones incluidas y a las especies que han sido eliminadas de los Apéndices. Estas orientaciones podrían examinarse durante los debates en una CoP y el hecho de disponer de una decisión sobre cómo presentar una anotación en los Apéndices que quedara registrada en las actas resumidas de la Conferencia de las Partes podría agilizar la publicación de los Apéndices tanto por la Secretaría como por las distintas Partes.

Cupos de exportación

6. La presentación de los cupos de exportación en los Apéndices y el texto que describe esos cupos en las anotaciones es muy variable. En consecuencia, hay cupos con objetivos similares que se presentan de diversas maneras en los Apéndices. Gran parte de las variaciones del texto obedecen al parecer a una tendencia a elaborar cupos de exportación cada vez más detallados a lo largo del tiempo, y las variaciones en la presentación son el resultado de la incorporación de un texto sustantivo adoptado por una CoP en una anotación existente. Además, en algunos casos, el mismo cupo se redacta de manera diferente en los tres idiomas oficiales. Estas variaciones en el texto adoptado por una CoP o en la traducción entre idiomas pueden generar incertidumbre sobre si las anotaciones redactadas de forma diversa significan lo mismo o algo diferente.
7. Resultaría útil contar con modelos para los textos relativos a los cupos de exportación en las anotaciones a fin de reducir las variaciones, ayudar a reducir la ambigüedad y tratar de garantizar una interpretación coherente en los tres idiomas, y con orientaciones sobre la forma de presentar sistemáticamente los cupos en los Apéndices.

Proceso de elaboración de nuevas ediciones de los Apéndices

8. Las disposiciones legislativas son fundamentales con miras a la aplicación oportuna de los nuevos Apéndices a fin de cumplir el plazo de 90 días para la entrada en vigor exigido por la Convención. La elaboración de orientaciones ayudaría a que el proceso de producción de la versión final los Apéndices fuera más eficiente y transparente. Por ejemplo, los Apéndices podrían distribuirse mediante una Notificación a las Partes, con control de cambios y/o como una lista con todos los cambios introducidos para su examen por las Partes antes de que se elabore la versión final de los Apéndices después de una CoP, y las notificaciones para las especies del Apéndice III podrían incluir información sobre cómo deberían publicarse las nuevas inclusiones en los Apéndices.
9. Un documento de orientación debería establecer plazos y un proceso claro para la publicación de los Apéndices de conformidad con los Artículos XV y XVI de la Convención. Esto permitirá que las Partes formularan disposiciones legislativas para aplicar la legislación nacional de manera oportuna.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Los autores de este documento indican que las Decisiones propuestas no tienen repercusiones en los recursos financieros y que entrañarán una ligera carga de trabajo para la Secretaría y el Comité Permanente.